



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
GUARDIA  
8 70100 c/ 1 exp  
03 JUN. 2015  
20127 Day  
OFICIALIA DE PARTES  
FOLIO 53921

OFICIO NÚM. **HCE/PMD/0535/05/2015**

SECCIÓN: Presidencia

ASUNTO: Respuesta Oficio Núm.  
CNDH/OEPCI/0022/2015

Exp. CNDH/1/2014/6432/QVG

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, 2 de junio de 2015

C. MTRO. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA"  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PRESENTE:

Con un cordial saludo y en vía de contestación, me permito dar respuesta al Oficio Número **CNDH/OEPCI/0022/2015**, mediante el cual solicita información al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativa a los diversos asuntos y trámites que ha atendido este Poder Legislativo, conforme a su competencia, al respecto y en el orden que se solicita, le informo lo siguiente:

1. *Precisar la fecha y términos de la resolución que recayó al expediente no. [REDACTED] relativo al juicio de suspensión o revocación de cargo o mandato, promovido por la C. [REDACTED] Regidora del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, en contra de [REDACTED], entonces Presidente Municipal del citado Municipio, por los hechos ocurridos en contra del Señor [REDACTED] y demás integrantes de la Unidad Popular (UP).*

Al respecto me permito informarle que, mediante auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, la Comisión Instructora de este H. Congreso del Estado, acordó declarar sin materia la denuncia de Juicio de Suspensión o Revocación de Cargo presentada por la C. [REDACTED] en contra de [REDACTED], lo anterior, en razón de que mediante Decreto 520, se le revocó el mandato al C. [REDACTED] como Presidente del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Dicha resolución se derivó atendiendo a que el Juicio de Suspensión o Revocación de Cargo, es un procedimiento que tiene por objeto sancionar, ya sea

revocando o suspendiendo el mandato a algún miembro del H. Ayuntamiento, por los supuestos que establecen los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y en consecuencia, para aplicar las sanciones a los servidores públicos denunciados es menester que ocupen el mandato respectivo, y en el caso, al C. [REDACTED], le fue revocado el mandato mediante resolución aprobado en el Decreto 520. Anexo 1 (Orden del Día sesión 13 de noviembre de 2014, donde se da a conocer el oficio por medio del cual la Comisión hace del conocimiento del acuerdo de descarga y archivo definitivo de la denuncia de suspensión o revocación del cargo en contra de [REDACTED] al cargo y funciones de Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, Oficio suscrito por el Licenciado [REDACTED] Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por medio del cual hace del conocimiento a la Mesa Directiva, los comunicados recibidos en la Oficialía Mayor, acuerdo de la Comisión Instructora antes referido, acta de la Sesión Pública del H. Congreso del Estado, del jueves 13 de noviembre del 2014 y diario de los debates número 27 del jueves 13 de noviembre de 2014, correspondiente a dicha sesión)

2. De igual forma indicar cual fue el trámite y seguimiento que se dio al Acuerdo Parlamentario del 5 de junio de 2013, publicado el 9 de julio del citado año, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, a través del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, formuló exhorto al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al entonces Gobernador de esa Entidad Federativa para que se investigará y no quedarán impunes los homicidios de los luchadores sociales [REDACTED]

[REDACTED] De igual manera, señalar el trámite y seguimiento que se dio al atento exhorto que se formulo al entonces Titular de la Procuraduría General de la República para que se considerará la atracción del caso de los hechos mencionados en el referido acuerdo.

Sobre el acuerdo de referencia, me permito hacerle de su conocimiento que en términos del artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, las resoluciones del Congreso, tienen el carácter de Leyes, Decretos y Acuerdos, siendo la primera toda resolución del Congreso que otorgue derechos e imponga obligaciones a la generalidad de las personas; por decreto debe entenderse como toda aquella resolución que emita el Congreso, cuyos efectos sean relativos a determinadas disposiciones jurídicas, personas, cosas, tiempos y lugares; y, por acuerdo se entiende toda resolución del Congreso que por su naturaleza no requiere de sanción ni promulgación.

Atento a lo anterior, una vez que el acuerdo propuesto fue aprobado por el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, se turno para los efectos conducentes.

Es importante hacerles del conocimiento que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, con fecha 12 de junio del año 2013, remitió a la Procuraduría General de la República en copia certificada la Averiguación Previa número [REDACTED] instruida por el delito de denuncia de hechos (Desaparición de personas) en contra de quien o quienes resulten responsables y agraviado quien resulte agraviado. El día 3 de julio del año 2013, la Procuraduría Estatal, les remitió el desglose en copias certificadas de las actuaciones, complementarias que conforman la averiguación previa por el Delito de Homicidio cometido en agravio de las personas que respondían al nombre de [REDACTED] y [REDACTED] y en contra de quien resulte responsable y con 20 de noviembre del 2014, remitió a la Procuraduría General de la República, el original de la Averiguación referida en líneas anteriores.

Adjunto como Anexo 2, remito el expediente que integra el acuerdo de referencia y el trámite o seguimiento otorgado, integrado por Contestación de Autoridades, Publicación del Periódico Oficial, Copia del Oficio de Acuse de envió al Gobernador, Acuse de Autoridades Competentes, Acuerdo, Oficio de Inclusión en el Orden del Día y propuesta de Acuerdo aprobado.

3. Señalar el trámite que se brindó a la propuesta de Acuerdo Parlamentario formulada el 20 de marzo de 2014, por el Diputado [REDACTED] ante la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, para la creación de una Comisión para la Seguridad y Desarrollo Integral de esa Entidad en atención a los Problemas de Inseguridad, presentes en varias regiones, entre las que se cita el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Al respecto, me permito informarle que el acuerdo de referencia conforme a la fracción III al artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, sin que a la fecha haya emitido acuerdo o resolución al respecto. Se adjunta como Anexo 3, (Orden del día del jueves 20 de marzo de 2014, el acuerdo de referencia, turno respectivo a la Comisión de Seguridad Pública, acta de sesión pública del H. Congreso del Estado y el Diario de los debates número 8 del 20 de marzo de 2014).

En términos de lo establecido en el artículo 82 de la multicitada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, el Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente tienen la facultad de integrar Comisiones Especiales en aquellos casos que revistan especial importancia, con carácter de transitorias y para conocer solo de los hechos que hayan motivado su integración.

Sin embargo, y atento a lo anterior, si bien es cierto, que el acuerdo propuesto por el diputado [REDACTED], se origina por cuestiones de inseguridad en la entidad, también lo es que dicha propuesta no se menciona al municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

4. ~~Proporcionar los Informes que en el Ejercicio de sus funciones y en términos de lo establecido en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, rindieron los diputados de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso de esa Entidad Federativa, a los que corresponde el Distrito Electoral de los Municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, después de las visitas que realizaron a esas localidades para vigilar que sus Servidores Públicos presten un servicio eficaz y honesto a la ciudadanía, especialmente por lo que hace al tema de seguridad pública.~~

Adjunto como Anexo 4, me permito remitir los informes de actividades legislativas que presentaron los diputados [REDACTED] (Dtto. 20), [REDACTED] (Dtto. 22) y [REDACTED] (Dtto. 23) correspondientes a los distritos de los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero.

5. ~~De igual forma, en términos de lo señalado en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en el que se indica que corresponde a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, conocer de los conflictos políticos que surjan en los ayuntamientos o en relación a estos con las organizaciones políticas y sociales del municipio, precisar de que conflictos políticos tuvo conocimiento esa Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, durante la administración de [REDACTED], como Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, así como las acciones llevadas a cabo al respecto. Asimismo, indicar si se observaron situaciones de la misma naturaleza en el municipio de Cocula, Guerrero.~~

En atención a su solicitud, me permito informarle que una vez revisado el archivo histórico de los asuntos presentados a esta Soberanía Popular, no se tiene registrado ninguna solicitud, petición, queja o denuncia por conflictos en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, durante la administración de [REDACTED] asimismo se informa que tampoco se presentó asunto similar respecto al municipio de Cocula, Guerrero.

6. Precisar si la Comisión de Seguridad Pública de esa Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en términos del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guerrero, solicito a las dependencias municipales competentes de Iguala de la Independencia y Cocula, informes sobre los programas y acciones implementados, en materia de Seguridad Pública, durante la administración de [REDACTED] como Presidente Municipal de Iguala de la Independencia y de [REDACTED] Presidente Municipal de Cocula y de ser el caso, señalar las observaciones formuladas al respecto.

En respuesta a su petición, me permito hacerle de su conocimiento que una vez realizada una búsqueda pormenorizada en los archivos que obran en este Poder Legislativo, no existen antecedentes de solicitudes de informes a las dependencias municipales de Iguala de la Independencia y Cocula, sobre programas y acciones implementados en materia de Seguridad Pública, ni antes, durante o posterior a la administración de [REDACTED] como Presidente Municipal de Iguala de la Independencia y de [REDACTED] como Presidente Municipal de Cocula, Guerrero.

7. Señalar si el Comité de Gestión, Información y Quejas de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en términos de las facultades contenidas en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, recibió alguna otra demanda o petición formulada por la ciudadanía, respecto a las condiciones de inseguridad que prevalecían en los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, o en contra de Servidores Públicos de esos Ayuntamientos y, de ser el caso, precisar el trámite y seguimiento que se dio a las mismas.

En respuesta a su solicitud, me permito hacerle de su conocimiento que una vez realizada una búsqueda pormenorizada en los archivos que obran en este Poder Legislativo, no existen antecedentes de demanda o alguna otra, petición o solicitud presentada por la ciudadanía respecto de las condiciones de inseguridad en los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, o en contra de algún Servidor Público de esos Ayuntamientos.

No obstante lo anterior, me permito hacerle de su conocimiento que los Comités Ordinarios del Congreso del Estado, únicamente tienen a su cargo asuntos relacionados al funcionamiento administrativo del Congreso del Estado, en términos del artículo 50 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Es importante hacerles del conocimiento que este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero ha llevado a cabo diversos actos tendientes a atender el caso suscitado con los lamentables acontecimientos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, entre ellos los siguientes:

- Como un acto de pronunciamiento del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2014, el Pleno del H. Congreso aprobó el acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena y reprueba los actos de violencia que provocaron la muerte de estudiantes, un joven deportista del Club Deportivo los Avispones de Chilpancingo y ciudadanos, así como lesiones a 25 personas, ocurrido el viernes 26 y sábado 27 de septiembre del 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. Igualmente se sumo al repudio por el crimen cometido contra el Secretario General del Partido Acción Nacional en el Estado, [REDACTED]

Del mismo modo se exhortó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Licenciado [REDACTED] a que instruyera a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para el pronto esclarecimiento de los hechos, llevar a los presuntos culpables ante la justicia y castigarlos con todo el rigor de la Ley. Así como encontrar con vida a los desaparecidos.

Así también, se exhortó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que estableciera protocolos de actuación para el uso de la fuerza pública y hacer efectiva la responsabilidad por los excesos en que se haya incurrido, establecido en el artículo 91, fracción XX de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Del mismo modo, se aprobó la creación de una Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones con motivo de los hechos violentos.

Acuerdo parlamentario que se adjunta al presente como **Anexo 5**, en copia certificada.

- Derivado de los mismos acontecimientos y conforme lo establecido en el resolutive Sexto del acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2014, con fecha 9 de octubre, por unanimidad el Pleno de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la integración de la Comisión

Especial para dar seguimiento a las investigaciones acerca de los hechos violentos ocurridos.

Se adjunta como Anexo 6 el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2014, el orden del día de la Sesión de fecha 28 de octubre, donde la Comisión Especial remite y rinde el Informe acerca de los hechos ocurridos, el Informe respectivo de la Comisión Especial, el Acta de la Sesión Pública de fecha 28 de octubre, el Diario de los Debates número 28 de la misma fecha, en los que consta la relatoría de la Sesión y el oficio de remisión del informe a la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Legislatura.

- Con fecha 17 de octubre de 2014, el Pleno del H. Congreso del Estado conoció y aprobó la resolución que recayó en el inicio de revocación de mandato registrado bajo el número [REDACTED], promovido por el ciudadano [REDACTED], por su propio derecho en contra del ciudadano [REDACTED] Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyo resolutive principal estableció lo siguiente: **SEGUNDO.- Se revoca el mandato, al Ciudadano [REDACTED] como Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que se le separa del cargo y funciones.**, resolución aprobada mediante Decreto número 520, de la misma fecha. Se adjunta a la presente en copia certificada como Anexo 7, el Decreto número 520, de fecha 17 de octubre de 2014, en donde se resuelve la revocación y separación del cargo y funciones del ciudadano [REDACTED], como Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero.

- Con el objeto de que se siguieran prestando los servicios médicos de primer nivel a los estudiantes [REDACTED] y [REDACTED], heridos de gravedad durante los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2014, aprobó un acuerdo parlamentario por medio del cual se exhorta al ciudadanos Presidente de la República, Licenciado [REDACTED] a efecto de que se brinden las facilidades necesarias, reciban pronta y urgente atención médica fuera del país, en



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

una institución de alta especialidad, conforme a los requerimientos de su estado de salud.

Acuerdo que se adjunta al presente como Anexo 8, en copia certificada, así como el Oficio número LX/3ER/OM/DPL/0260/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, donde se remite el acuerdo respectivo al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Licenciado [REDACTED] Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación Federal.

Sin otro particular, y esperando que el informe que se presenta cumpla con todos y cada uno de los extremos solicitados, les reitero mi consideración y disposición para cumplir y hacer llegar la información que consideren pertinente, para el cumplimiento de sus objetivos.

ATENTAMENTE  
[REDACTED]  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
PRESIDENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
PODER LEGISLATIVO SOBERANO DE GUERRERO  
LX LEGISLATURA

C.C.P ARCHIVO

8

TREBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.  
[www.congresogro.gob.mx](http://www.congresogro.gob.mx)